

Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña del conflicto positivo de competencia registrado con el número 798/1986, que había planteado en relación con los artículos 1, 2 y 3, apartado e), del Real Decreto 518/1986, de 7 de marzo, por el que se da cumplimiento a la disposición adicional segunda de la Ley 2/1986, de 7 de enero, por la que se liberaliza el cultivo del arroz.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ PIÑERO
Y BRAVO-FERRER

11060 *CONFLICTO positivo de competencia número 894/1993, planteado por el Gobierno de Canarias en relación con el Real Decreto 1623/1992, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 894/1993, planteado por el Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 1, 2, 3, 5 y disposición final segunda del Real Decreto 1623/1992, de 29 de diciembre, por el que se desarrollan determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

11061 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.176/1993, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra el Acuerdo tripartito en materia de formación continua de los trabajadores ocupados, firmado en Madrid el 22 de diciembre de 1992.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.176/1993, planteado por el Consejo Ejecutivo de la generalidad de Cataluña frente al Gobierno, en relación con el Acuerdo tripartito en materia de formación continua de los trabajadores ocupados, suscrito en Madrid el 22 de diciembre de 1992, entre el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, el Presidente de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, el Secretario general de la Unión General de Trabajadores y el Secretario general de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

11062 *CUESTION de inconstitucionalidad número 962/1993.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 962/1993, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla, respecto de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, de creación del Banco Hipotecario de España, así como los artículos 10, 11, 12 y 13 del Estatuto orgánico del Banco de España y de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, aprobado por el

Real Decreto-Ley 104/1928, de 4 de agosto, por poder vulnerar el artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

11063 *RECURSO de inconstitucionalidad número 893/1993, planteado por el Gobierno de Canarias contra determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 893/1993, planteado por el Gobierno de Canarias contra los artículos 65.1, apartados a) y d); 65.2, párrafos segundo y cuarto; 65.4; 66.2, párrafo cuarto; 70, apartados 3, 4 y 5; 71; 74; disposición adicional tercera; disposición transitoria séptima, apartados 3 (párrafo segundo) y 4, y disposición derogatoria primera, apartado 2, todos ellos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

11064 *RECURSO de inconstitucionalidad número 921/1993, planteado por el Parlamento de Canarias contra la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 921/1993, planteado por el Parlamento de Canarias contra el artículo 74, en el inciso «sin perjuicio de su gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión por los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado», de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

11065 *RECURSO de inconstitucionalidad número 922/1993, planteado por el Gobierno de Canarias contra varias partidas presupuestarias de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 922/1993, planteado por el Gobierno de Canarias contra la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en las partidas presupuestarias que seguidamente se especifican, en relación con el artículo 2 de la citada Ley. Partidas que se impugnan (estado de gastos): Servicio 17.26, Programa 521-B: Ordenación de las Telecomunicaciones, artículos presupuestarios 60, 61, 62, 63 y 64; Servicio 17.27, mismo Programa que el anterior y mismos preceptos presupuestarios; Servicio 17.33, Programa 514-B: Infraestructura y explotación portuaria, mismos artículos presupuestarios; Servicio 17.34, Programa 515-B: Explotación del sistema de circulación aérea, mismos preceptos presupuestarios. Organismos autónomos de carácter comercial, industrial y Entes públicos: Servicio 17.212, Programa 514-B: Infraestructura y explotación portuaria, mismos preceptos presupuestarios; y Servicio 17.217, Programa 514-B: Infraestructura